

NORMAS ACADÉMICAS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ASUNTOS INTERNACIONALES: ECONOMÍA, POLÍTICA Y DERECHO

(Aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 22 de julio de 2015)

1. Ámbito de aplicación

- 1.1. Las presentes normas académicas se dictan en desarrollo de las “[Normas Académicas de Máster Universitario](#)” aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 25 de mayo de 2015, y aplicables al Máster Universitario en Asuntos Internacionales: Economía, Política y Derecho, en cualquier otro apartado no previsto en estas normas.
- 1.2. Así también, las normas académicas de la Facultad de Derecho se aplicarán con carácter supletorio.

2. Requisitos de acceso al Máster

- 2.1. Quienes soliciten su admisión al Máster Universitario en Asuntos Internacionales: Economía, Política y Derecho, además de satisfacer los requisitos que se establecen en el artículo 1 de las normas académicas de los programas oficiales de postgrado, deberán estar en posesión de un título universitario oficial español de grado u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculten en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de máster.
- 2.2. También podrán acceder al Máster los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquéllos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expendedor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado. El acceso por esta vía no implica, en ningún caso la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas del Máster.
- 2.3. En este caso corresponde al Rector, previo informe del Decano y del Director del máster, autorizar o denegar el acceso. El informe deberá necesariamente pronunciarse sobre la correspondencia entre el nivel de formación del título y el propio de los títulos universitarios de grado españoles; así como si el título presentado faculta en el país expedidor del mismo para el acceso al postgrado.

3. Admisión en el Máster

- 3.1. La solicitud de admisión deberá presentarse en el plazo señalado al efecto, en modelo normalizado, y acompañada de todos los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de acceso.
- 3.2. La admisión al Máster Universitario en Asuntos Internacionales: Economía, Política y Derecho, es competencia de los Decanos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y de la Facultad de Derecho, a propuesta del Director del Centro de Innovación del Derecho, previo informe del Director del Máster.
- 3.3. Para la admisión de un candidato en el Máster Universitario en Asuntos Internacionales: Economía, Política y Derecho, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Expediente académico y, en su caso, prácticas profesionales o experiencia laboral (50%).
 - b) Resultado de la entrevista personal del candidato con el Director del Máster, que tendrá el valor de prueba de admisión y que versará sobre (i) su grado de conocimiento general de las materias necesarias para cursar con éxito el Máster, (ii) su capacidad de análisis, (iii) su comprensión verbal y (iv) su ritmo de aprendizaje. (20%).
 - c) Conocimiento del idioma inglés y del español (30%).

- d) Cualesquiera otras pruebas dirigidas a verificar.
- 3.4. Para ser considerado alumno ordinario del Máster Universitario en Asuntos Internacionales: Economía, Política y Derecho, el alumno de nuevo ingreso deberá formalizar la matrícula en los plazos y con los requisitos determinados por la Secretaría General de la Universidad Pontificia Comillas. El candidato podrá solicitar la admisión como alumno a tiempo parcial. De admitirse la solicitud, el alumno a tiempo parcial deberá cursar en el primer año 30 créditos y en el segundo los 30 créditos restantes.
- 3.5. Podrán admitirse alumnos extraordinarios en los términos y con las consecuencias reguladas en el art. 98 del [Reglamento General](#). Con idénticas cautelas, podrán admitirse alumnos de formación continua, que aspiren a cursar asignaturas sueltas del programa sin validez académica oficial y conforme a los requisitos regulados por la Junta de Gobierno de la Universidad (resolución de 23 de febrero de 2015).

4. Continuidad de los estudios y permanencia

- 4.1. Pérdida de la condición de alumno.
La condición de alumno se pierde por alguna de las siguientes causas:
 - a) Culminación del programa de estudios.
 - b) Incumplimiento de los requisitos académicos y de escolaridad.
 - c) Imposibilidad de continuar los estudios comenzados como consecuencia de haber agotado el alumno el número de convocatorias.
 - d) Incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con la Universidad.
 - e) Sanción resultante de expediente académico disciplinario que implique su expulsión, una vez que la resolución sea firme.
 - f) Finalización de los estudios sin haber obtenido el título del Máster.
- 4.2. Permanencia.
El tiempo máximo de permanencia de un alumno para la finalización del Máster es de dos años consecutivos, salvo para los eventuales alumnos a tiempo parcial que sería de tres años consecutivos.

5. Reconocimientos

- 5.1. Podrán reconocerse los créditos obtenidos por el alumno en enseñanzas oficiales de máster, de nuestra Universidad o de otra, siempre que estén relacionadas con las competencias y contenidos inherentes a las materias del plan de estudios que se consideren equivalentes.
- 5.2. La experiencia laboral y profesional del alumno, siempre que esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título y sea debidamente acreditada, podrá reconocerse hasta en el 15% del total de créditos del programa en que se matricula el alumno.
- 5.3. Igualmente podrán reconocerse los créditos obtenidos en enseñanzas no oficiales de postgrado hasta el 15% del total de créditos del programa en que se matricula el alumno.
- 5.4. En conjunto, el número de créditos que sean objeto de reconocimiento gracias a la experiencia profesional o laboral y por estudios universitarios no oficiales no podrá exceder del 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios.
No obstante, los créditos procedentes de títulos propios de Comillas podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al señalado en el párrafo anterior o, en su caso, ser objeto de reconocimientos en su totalidad siempre que el correspondiente título propio haya sido extinguido y sustituido por un título oficial en los términos establecidos en el art. 6.4 del [RD1393/2007, de 29 de octubre](#).
- 5.5. En ningún caso serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a trabajos fin de máster.
- 5.6. La solicitud de reconocimiento deberá presentarse en acto único con ocasión de la formalización de la matrícula, y deberá acompañarse de la documentación acreditativa pertinente. Se remitirá al Decano o Director del Centro responsable de la titulación para que, informado por los Directores de los Departamentos involucrados en la enseñanza de las materias objeto de reconocimiento, eleve al Rector de la Universidad una propuesta de

resolución. La propuesta de resolución atenderá fundamentalmente a la adecuación entre competencias y conocimientos asociados a las materias cursadas por el estudiante o a la experiencia profesional acreditada y los correspondientes a las materias cuyo reconocimiento se pretende. Podrán tenerse en cuenta como criterios auxiliares tanto el número de créditos asignados a la materia o asignatura objeto de reconocimiento como el tiempo transcurrido desde que las materias o asignaturas fueron cursadas por el solicitante. La resolución del Rector se notificará al Servicio de Gestión Académica y Títulos y al alumno quien, en el plazo que se le indique, deberá adecuar su matrícula al contenido de la resolución.

6. Escolaridad

- 6.1. La asistencia a clase es obligatoria para todos los alumnos. La inasistencia a más del 15% de las horas lectivas impartidas en el Máster, en alguno de los dos semestres, dará lugar a la baja del alumno en el Centro. El Director del Máster dará cuenta de esta circunstancia a los Decanos de las Facultades de Derecho y de Ciencias Económicas y Empresariales.
- 6.2. El Director del Máster, una vez comprobada la falta de asistencia del alumno en al menos un 10% de las clases, pondrá en conocimiento del alumno las consecuencias de dicha inasistencia.
- 6.3. En casos excepcionales, podrá concederse dispensa de escolaridad cuando concurren circunstancias acreditadas que justifiquen esta resolución. Si la falta de escolaridad fuera superior al 30% de las clases el alumno deberá suspender sus estudios en el Máster pudiendo continuarlos el curso académico siguiente.
- 6.4. Las solicitudes de dispensa serán dirigidas, en el momento en que concurren las circunstancias que la justifican, conjuntamente al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y al Decano de la Facultad de Derecho, a quienes corresponde concederlas previo informe del Director del Máster, así como determinar las condiciones, límites y duración de la concesión.
- 6.5. La resolución será comunicada por escrito al interesado y a Secretaría General.

7. Convocatorias

El alumno dispone, como máximo, de dos matrículas por cada asignatura del Máster, incluido el trabajo fin de Máster.

8. Evaluación

- 8.1. Para la evaluación de la adquisición de competencias, del aprovechamiento y de la superación del Máster Universitario en Asuntos Internacionales: Economía, Política y Derecho, se seguirá la siguiente estructura general de evaluación de las asignaturas que integran los módulos y el trabajo fin de Máster.
Con carácter general, el alumno deberá acreditar la superación de las enseñanzas vinculadas al programa mediante un sistema de evaluación de carácter mixto. Por una parte, en relación con cada una de las asignaturas de los módulos del Máster (excluido el trabajo fin de Máster), los profesores valorarán si el alumno ha alcanzado los objetivos de aprendizaje propios de éstas. Por otra parte, el alumno deberá superar una prueba final, consistente en la elaboración del trabajo fin de Máster y su defensa oral ante un tribunal calificador nombrado al efecto.
- 8.2. La evaluación de las asignaturas se realizará conforme a criterios y métodos centrados en la evaluación continua y medición de la asimilación efectiva de conocimientos y competencias por parte de los alumnos y que aparecen reflejados en las guías docentes de cada materia. En este sentido, cada una de las asignaturas será objeto de evaluación separada por el profesor o profesores que la hayan impartido. Esta evaluación, que tendrá lugar durante el desarrollo del Máster, perseguirá asegurar que el alumno domina el contenido de la asignatura tanto en sus aspectos teóricos como prácticos, y ha desarrollado las competencias específicas asociadas.

Cada profesor evaluará el rendimiento de los alumnos en cada una de las asignaturas conforme a los criterios de evaluación fijados en las guías docentes. Entre los criterios que deberán tenerse en cuenta en las guías docentes se encuentran los siguientes:

- a) La asistencia activa del alumno a clase deberá tenerse en cuenta y tendrá una ponderación del 10% de la nota de la asignatura. Será necesario cubrir una asistencia mínima del 85% de las sesiones correspondientes a cada asignatura para poder realizar la prueba de fin de asignatura. La asistencia del alumno, por tanto, será obligatoria y será controlada por el Coordinador del Máster. En caso de detectar circunstancias excepcionales de inasistencia generalizada o continuada por parte de un alumno, el Coordinador dará oportuno traslado al Director del Programa, a efectos de valorar la situación de manera individualizada y tomar las medidas oportunas.
- b) La evaluación del trabajo continuado del alumno se realizará de manera agregada sobre el conjunto de los supuestos o presentaciones cubiertos en la asignatura, que tendrá una ponderación entre el 20% y el 40% de la nota de la asignatura.
- c) Al final de cada asignatura se realizará una presentación o prueba de fin de asignatura, pudiendo elegir cada profesor entre la preparación previa por el alumno (ya sea con carácter individual o en grupo), entrega por escrito y discusión en clase de la presentación o supuesto práctico, o la realización en clase de una prueba final individual. Esta presentación o prueba final de fin de asignatura tendrá una ponderación entre el 50% y el 70% de la nota de la asignatura.

En caso de que varios profesores impartan una misma asignatura, será el profesor responsable de la asignatura quien determine los criterios específicamente aplicables para la evaluación del alumno, realice la prueba de fin de asignatura, y coordine al resto de profesores que hayan impartido esa asignatura para la evaluación del trabajo continuado de los alumnos.

En caso de no aprobar la totalidad de las asignaturas del Máster dentro del límite de dos convocatorias posibles, el alumno no podrá presentar ni defender el trabajo fin de Máster. En tal caso, el estudiante podrá, no obstante, solicitar la expedición de un certificado en el que se deje constancia de las materias cursadas y de los resultados obtenidos.

- 8.3. El trabajo fin de Máster consiste en un proyecto personal en el que el alumno debe demostrar que sabe organizar, estructurar, desarrollar y presentar una investigación sobre alguna materia de las áreas temáticas del Máster. El contenido del trabajo habrá de ser original. La evaluación del trabajo fin de Máster corresponderá a un tribunal nombrado al efecto entre profesores de la Universidad y/u otros expertos, entre los que podrá incluirse el tutor de trabajo fin de Máster que haya supervisado a cada alumno en concreto. La evaluación del trabajo fin de Máster ponderará tanto el contenido del trabajo escrito como su defensa oral. Para la defensa del trabajo fin de Máster ante el tribunal será preceptiva la autorización del Director del Máster, previo informe del tutor del trabajo fin de Máster.

9. Calificaciones

Las calificaciones de las asignaturas, el trabajo fin de Máster y el título de Máster, se recogerán en un acta oficial, de acuerdo con la siguiente escala: 0-4'9 suspenso; 5-6'9 aprobado; 7-8'9 notable; 9-10 sobresaliente. La nota 10 (diez) no equivale por sí sola a la concesión de Matrícula de Honor. Entre los alumnos que hayan obtenido sobresaliente, se podrán otorgar un número de Matrículas de Honor, equivalente al 5% del conjunto de los alumnos matriculados en la misma asignatura o módulo haciéndolo constar en el acta oficial, salvo que el número de alumnos fuera inferior a 20, en cuyo caso sólo se podrá conceder una. En aras de la transparencia y la equidad, las calificaciones podrán ser publicadas, aunque de modo restringido al ámbito universitario.

Corresponde al profesor proporcionar a cada alumno información suficiente sobre el resultado de su evaluación. En caso de disconformidad con la calificación, una vez recibida la información individualizada antes referida, el alumno podrá impugnarla conforme a lo establecido en el art. 95.6 del Reglamento General.

En caso de disconformidad con la calificación, una vez recibida la información individualizada antes referida, el alumno podrá impugnarla conforme a lo establecido en el art. 95.6 del Reglamento General.

10. Obtención del título de Máster Universitario en Asuntos Internacionales: Economía, Política y Derecho

- 10.1. La obtención del título de Máster Universitario en Asuntos Internacionales: Economía, Política y Derecho exige la acreditación de la superación de las enseñanzas por parte del alumno.
- 10.2. La calificación final del Máster se obtendrá de la ponderación de las dos calificaciones siguientes: calificación media ponderada por el número de créditos de las asignaturas cursadas en ambos semestres y calificación alcanzada en el trabajo fin de Máster. La primera contribuirá en un 70% a la calificación final del Máster y la segunda lo hará en un 30%.
- 10.3. La calificación del trabajo fin de Máster con una nota inferior a 5 impedirá la obtención del título de Máster.

11. Expedición de títulos

El título de Máster Universitario en Asuntos Internacionales: Economía, Política y Derecho será expedido por el Rector en nombre del Rey, y firmado, además de por el Rector, por el Secretario General de la Universidad. La expedición material del mismo se ajustará a las exigencias de la normativa vigente sobre expedición de títulos universitarios oficiales de máster.

12. Disposición transitoria y derogatoria

Quedan derogadas las Normas Académicas del Máster Universitario en Asuntos Internacionales: Economía, Política y Derecho aprobadas por Junta de Gobierno en sesión de 30 de mayo de 2011. No obstante, se mantiene vigente todo lo dispuesto en estas normas de 30 de mayo 2011 para los alumnos actuales del curso 2014/2015.